APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES, PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN *"CASA DE ACOGIDA DE LOS ÁNGELES"*.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 123 /
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 12 de julio de 2019.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.125, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019.
- La Resolución Exenta N° 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2019.
- La Resolución Exenta N° 849 de fecha 23 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que modifica la Resolución Exenta N° 2282 de fecha 31 de diciembre de 2018 de SERNAMEG, incrementando el presupuesto asignado a la Dirección Regional SERNAMEG Biobío para el año 2019 en la forma que indica.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que dispone el nombramiento de la Directora Regional SERNAMEG Biobío en el marco del llamado a Concurso de Alta Dirección Pública para proveer dicho cargo.
- La Resolución Exenta N° 69 de 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, que aprobó el Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con la I. Municipalidad de Los Ángeles para la implementación del Programa de Atención, Protección y Reparación en

Violencia contra las Mujeres en la comuna de Los Ángeles, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida de Los Ángeles"*.

- La Resolución Exenta N° 144 de fecha 30 de octubre de 2018 y la Resolución Exenta N° 23 de fecha 1 de febrero de 2019, ambas de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, que aprobaron las modificaciones del Convenio suscrito con la I. Municipalidad de Los Ángeles.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, en ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*.

3. Que, por intermedio de su Área Violencia Contra las Mujeres, SERNAMEG lleva a cabo sus objetivos institucionales en relación con la violencia contra las mujeres ejercida tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, a partir de 2 Programas y una Línea de Intervención, a saber: el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres; el Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres; y la Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública.

4. Que, uno de los modelos de intervención o dispositivos del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, son las *"Casas de Acogida"*.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2019, incluyendo los recursos destinados para la ejecución de los Programas indicados en los considerandos precedentes.

6. Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional Biobío, suscribió con la I. Municipalidad de Los Ángeles un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución para prestarse cooperación mutua en la implementación del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres en la comuna de Los Ángeles, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida de Los Ángeles"*.

7. Que, dicho Convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 69 de fecha 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

8. Que, el Convenio fue modificado con fecha 13 de septiembre de 2018 y con fecha 28 de enero de 2019, siendo aprobadas dichas modificaciones, respectivamente, mediante la Resolución Exenta N° 144 de fecha 30 de octubre de 2018 y mediante la Resolución Exenta N° 23 de fecha 1 de febrero de 2019, ambas de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

9. Que, mediante la Resolución Exenta N° 849 de fecha 23 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se modificó la Resolución Exenta N° 2282 de fecha 31 de diciembre de 2018 de SERNAMEG, incrementando el presupuesto asignado a la Dirección Regional SERNAMEG Biobío para el año 2019, con el objeto de posibilitar el pago de un reajuste del 0,9% en los honorarios que deben percibir las/os profesionales con desempeño en el dispositivo durante el año 2019.

10. Que, conforme a lo anterior el Convenio fue modificado con fecha 12 de junio de 2019, siendo necesario dictar la resolución administrativa que apruebe la modificación suscrita.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con fecha 12 de junio de 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Los Ángeles, para la implementación del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres en la comuna de Los Ángeles, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida de Los Ángeles"*, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES

PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CASA DE ACOGIDA
"CASA DE ACOGIDA DE LOS ÁNGELES"

En Concepción, a 12 de junio de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT N° 60.107.000-6, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada legalmente por su Directora Regional doña **Lissette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad N°

[redacted]

ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante simplemente como *"SERNAMEG"* o el *"Servicio"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.170.100-K, representada legalmente por su Alcalde, don **Esteban Krause Salazar,** cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Caupolicán N° 399, comuna de Los Ángeles, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como *"el Convenio"*, que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Los Ángeles, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida de Los Ángeles"*. El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 69, de fecha 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío. Posteriormente el Convenio fue modificado con fecha 13 de septiembre de 2018 y con fecha 28 de enero de 2019, siendo aprobadas dichas modificaciones, respectivamente, mediante la Resolución Exenta N° 144 de fecha 30 de octubre de 2018 y mediante la Resolución Exenta N° 23 de fecha 1 de febrero de 2019, ambas de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado señala en su artículo 3° que la administración del Estado estará al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos de SERNAMEG se encuentra el contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida, y promover su derecho a una vida libre de violencias a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes comparecientes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al Convenio suscrito, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SERNAMEG en **$599.165.- (quinientos noventa y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos)**, que corresponde a un **0.9%** anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de

aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el dispositivo.

2. Adelantar la entrega de la segunda remesa, con el objetivo de dar continuidad a la función pública y contribuir a acelerar los procedimientos administrativos para que el Ejecutor reciba los recursos que aseguren un adecuado financiamiento de las prestaciones necesarias para la atención de las beneficiarias del Programa.
3. Prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuestos y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
4. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los/as prestadores/as de servicios a honorarios.
5. Explicitar que el Ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO: Reemplazar el apartado **b.2.** en la cláusula "*OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, Letra b. Compromisos Financieros de SERNAMEG*", por la que a continuación se indica:

b.2. *SERNAMEG se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa para el año 2019, la suma bruta, única y total de* ***$99.857.039.- (noventa y nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil treinta y nueve pesos),*** *que será transferida* ***en dos remesas.*** *Cumplidas las condiciones para el desembolso, la segunda remesa se transferirá en el mes de Junio de 2019:*

		Aporte SERNAMEG
Cta.	***Ítem***	***Monto***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$66.631.786.-***
30	*Gastos en Administración*	***$9.600.000.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$21.151.497.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$0.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$2.473.756.-***
	TOTAL	***$99.857.039.-***

Se deja constancia que el incremento introducido en el ÍTEM (20) GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL, podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación de servicios de las personas que se desempeñan en el Programa. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 1 de enero del 2019, o cuando el/la prestador/a de servicios haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador/a del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo

anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS: Eliminar en la cláusula "*OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, Letra b. Compromisos Financieros de SERNAMEG*", los **apartados b.4., b.5., b.6., b.7.** y **b.8.**, que indican:

b.4. *SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora* ***la primera remesa para la ejecución del Programa durante el año 2018****, previo cumplimiento de lo siguiente:*

- *Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles* ***pendientes de entrega*** *con el SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el año 2017.*
- *La* ***aprobación*** *por parte de SERNAMEG, de rendiciones de cuentas correspondientes al Programa ejecutado en el año 2016.*

b.5. *SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora* ***la segunda remesa para la ejecución del Programa durante el año 2018****, previo cumplimiento de lo siguiente:*

- *No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el primer semestre del año 2018.*
- *Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SERNAMEG correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.*

b.6. *SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora* ***la única remesa correspondiente para la ejecución del Programa durante el año 2019****, previo cumplimiento de lo siguiente:*

- *Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el sector público del año 2019.*
- *Que exista disponibilidad presupuestaria de SERNAMEG para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el año 2018.*
- *Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SERNAMEG correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.*

b.7. *SERNAMEG requerirá el desglose del presupuesto en Sub Ítems en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal de ejecución 2018-2019, presentado por la Entidad Ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, también se deberá actualizar el Plan de Cuentas en el Proyecto Comunal respectivo.*

b.8. *SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Proyecto Comunal por la Entidad Ejecutora.* ***La revisión indicada se llevará a cabo por la Unidad Técnica VCM y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

TRES: Agregar un nuevo **apartado b.4.** y **b.5** en la cláusula "*OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, Letra b. Compromisos Financieros de SERNAMEG*", que serán del siguiente tenor:

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

"b.4. *SERNAMEG se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa durante el primer trimestre del año 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos, por la suma bruta, única y total de* ***$23.759.121.- (veintitrés millones setecientos cincuenta y nueve mil siento veintiún pesos)*** *que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte SERNAMEG
Cta.	***Ítem***	***Monto***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$17.129.121.-***
30	*Gastos en Administración*	***$0.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$6.630.000.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$0.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$0.-***
	TOTAL	***$23.759.121.-***

Si existe continuidad de ejecución del Programa entre las partes del presente Convenio, por un nuevo instrumento a partir del 1 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los/as prestadores/as de servicio se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo Convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente con la primera rendición parcial del año 2020.

b.5 *SERNAMEG transferirá cada remesa a la Entidad Ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *Que la Entidad Ejecutora haya entregado a SERNAMEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."*

CUATRO: Agregar en la cláusula "*OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra a. Compromisos Técnicos del Ejecutor*", un nuevo ***apartado a.8.*** que será del siguiente tenor:

*"**a.8.** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SERNAMEG serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el Ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."*

CINCO: Reemplazar el **apartado b.2.** en la cláusula "*OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra b. Compromisos Financieros del Ejecutor*" la que pasará a ser del siguiente tenor:

"b.2. *El Ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa durante el año 2019, la suma bruta, única, total y anual de* ***$23.404.000.- (veintitrés millones cuatrocientos cuatro mil pesos),*** *la que se desglosa de la siguiente forma:*

[redacted]

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$10.164.000.-**	**$2.000.000.-**
30	Gastos en Administración	**$ 4.800.000.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.380.000.-**	**$4.060.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Sub Totales	**$17.344.000.-**	**$6.060.000.-**
	TOTAL		**$23.404.000.-**

SEIS: Agregar un nuevo **apartado b.2.bis.** en la cláusula "OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra b. Compromisos Financieros del Ejecutor", a continuación del **apartado b.2.** y que será del siguiente tenor:

> **"b.2.bis.** *El Ejecutor se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa durante el primer trimestre del año 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos y se cuente con la aprobación del Concejo Municipal, por la suma bruta, única y total de* ***$11.521.000.- (once millones quinientos veintiún mil pesos)*** *que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$2.541.000.-**	**$1.000.000.-**
30	Gastos en Administración	**$3.600.000.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.380.000.-**	**$2.000.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Sub Totales	**$8.521.000.-**	**$3.000.000.-**
	TOTAL		**$11.521.000.-**

SIETE: Eliminar el **apartado b.11.** en la cláusula "OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra b. Compromisos Financieros del Ejecutor", que indicaba:

> *"**b.11.** Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en la ejecución del Programa o no haya comprometido su gasto o inversión al 30 de junio de 2019, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente y no podrán ser reasignados en el período siguiente".*

OCHO: Reemplazar en la cláusula "*NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES*", el apartado signado con el número "*II. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO*", por el que a continuación se indica:

"II.- CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los/as prestadores/as que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los/as profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias del Programa, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el Ejecutor, dentro de las esferas de su competencia, velará por resguardar los derechos laborales de los/as prestadores/as de servicio que se desempeñen en la ejecución del Programa, procurando que estos/as tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la Entidad Ejecutora verifique que los/as prestadores/as de servicios a honorarios realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

El Ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales, ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR, EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS DE SUS PRESTADORES/AS DE SERVICIO A HONORARIOS:

a. ***Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.*** *De esta manera, en concordancia con la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar de los/as trabajadores/as independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.*
b. ***Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.***
c. ***Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.*** *El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SERNAMEG la diferencia. SERNAMEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.*
d. ***Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo****, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, el que también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la Entidad Ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.*
e. ***Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo****, para fines personales, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie*

el 1 de enero de 2019, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

f. ***Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada laboral. En caso de los/as prestadores de servicios a honorarios el Ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.*** *En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del Convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a las/os profesionales con desempeño en el Programa, deberá ser notificada a SERNAMEG para su aprobación.*

g. ***Garantizar como mínimo la contratación*** *del equipo dedicado a la ejecución del Programa durante toda la vigencia del presente Convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.*

h. *En casos de desvinculación o no renovación,* ***el Ejecutor deberá comunicarlo con a lo menos 30 días de anticipación al afectado o afectada".***

NUEVE: Reemplazar el primer párrafo de la cláusula *"DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO"*, por el que a continuación se indica:

> *"El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a ejecutar a contar del 1 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."*

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original y sus modificaciones previas.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES.

En virtud de este instrumento, la Dirección Regional SERNAMEG Biobío procederá a emitir la correspondiente resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio, y procederá a su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Lissette Wackerling Patiño** para representar a la **Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío**, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre

delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **Esteban Krause Salazar** para representar a la **I. Municipalidad de Los Ángeles** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 4070 de fecha 6 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 41 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes///.

Firmado por doña **Lissette Wackerling Patiño** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y por don **Esteban Krause Salazar** en representación de la **I. Municipalidad de Los Ángeles.**

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el mayor gasto que involucre la ejecución de la modificación de Convenio aprobada mediante esta Resolución Exenta, al **Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 007**, del Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, correspondiente al año 2019 o al año 2020 según fuere pertinente.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE la transferencia de los recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la modificación de Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

LWP/RRF/AGL/GBB/rtf
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

RES. 123

SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES

PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CASA DE ACOGIDA
"CASA DE ACOGIDA DE LOS ÁNGELES"

En Concepción, a 12 de junio de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT N° 60.107.000-6, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada legalmente por su Directora Regional doña **Lissette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad N° , ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante simplemente como *"SERNAMEG"* o el *"Servicio"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.170.100-K, representada legalmente por su Alcalde, don **Esteban Krause Salazar,** cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Caupolicán N° 399, comuna de Los Ángeles, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como *"el Convenio"*, que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Los Ángeles, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Casa de Acogida de Los Ángeles"*. El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 69, de fecha 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío. Posteriormente el Convenio fue modificado con fecha 13 de septiembre de 2018 y con fecha 28 de enero de 2019, siendo aprobadas dichas modificaciones, respectivamente, mediante la Resolución Exenta N° 144 de fecha 30 de octubre de 2018 y mediante la Resolución Exenta N° 23 de fecha 1 de febrero de 2019, ambas de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES
ASESORÍA JURÍDICA

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado señala en su artículo 3° que la administración del Estado estará al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos de SERNAMEG se encuentra el contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida, y promover su derecho a una vida libre de violencias a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes comparecientes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al Convenio suscrito, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SERNAMEG en **$599.165.- (quinientos noventa y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos)**, que corresponde a un **0.9%** anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el dispositivo.
2. Adelantar la entrega de la segunda remesa, con el objetivo de dar continuidad a la función pública y contribuir a acelerar los procedimientos administrativos para que el Ejecutor reciba los recursos que aseguren un adecuado financiamiento de las prestaciones necesarias para la atención de las beneficiarias del Programa.
3. Prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuestos y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
4. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los/as prestadores/as de servicios a honorarios.
5. Explicitar que el Ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO: **Reemplazar** el apartado **b.2.** en la cláusula "*OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE*

SERNAMEG, Letra b. Compromisos Financieros de SERNAMEG", por la que a continuación se indica:

b.2. *SERNAMEG se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa para el año 2019, la suma bruta, única y total de* ***$99.857.039.- (noventa y nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil treinta y nueve pesos)****, que será transferida* ***en dos remesas.*** *Cumplidas las condiciones para el desembolso, la segunda remesa se transferirá en el mes de Junio de 2019:*

		Aporte SERNAMEG
Cta.	**Ítem**	**Monto**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$66.631.786.-**
30	Gastos en Administración	**$9.600.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$21.151.497.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$2.473.756.-**
	TOTAL	**$99.857.039.-**

Se deja constancia que el incremento introducido en el ÍTEM (20) GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL, podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación de servicios de las personas que se desempeñan en el Programa. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 1 de enero del 2019, o cuando el/la prestador/a de servicios haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador/a del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS: Eliminar en la cláusula "OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, Letra b. Compromisos Financieros de SERNAMEG", los **apartados b.4., b.5., b.6., b.7.** y **b.8.**, que indican:

b.4. *SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora* ***la primera remesa para la ejecución del Programa durante el año 2018****, previo cumplimiento de lo siguiente:*

- *Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles* ***pendientes de entrega*** *con el SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el año 2017.*
- *La* ***aprobación*** *por parte de SERNAMEG, de rendiciones de cuentas correspondientes al Programa ejecutado en el año 2016.*

b.5. *SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora* ***la segunda remesa para la ejecución del Programa durante el año 2018****, previo cumplimiento de lo siguiente:*

- *No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el primer semestre del año 2018.*
- *Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SERNAMEG correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.*

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

b.6. *SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora* ***la única remesa correspondiente para la ejecución del Programa durante el año 2019****, previo cumplimiento de lo siguiente:*

- *Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el sector público del año 2019.*
- *Que exista disponibilidad presupuestaria de SERNAMEG para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el año 2018.*
- *Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SERNAMEG correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.*

b.7. *SERNAMEG requerirá el desglose del presupuesto en Sub Ítems en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal de ejecución 2018-2019, presentado por la Entidad Ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, también se deberá actualizar el Plan de Cuentas en el Proyecto Comunal respectivo.*

b.8. *SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Proyecto Comunal por la Entidad Ejecutora.* ***La revisión indicada se llevará a cabo por la Unidad Técnica VCM y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

TRES: Agregar un nuevo **apartado b.4.** y **b.5** en la cláusula "<u>OCTAVO</u>: *COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, Letra b. Compromisos Financieros de SERNAMEG*", que serán del siguiente tenor:

"b.4. *SERNAMEG se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa durante el primer trimestre del año 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos, por la suma bruta, única y total de* ***$23.759.121.- (veintitrés millones setecientos cincuenta y nueve mil siento veintiún pesos)*** *que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte SERNAMEG
Cta.	**Ítem**	**Monto**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$17.129.121.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$6.630.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	TOTAL	**$23.759.121.-**

Si existe continuidad de ejecución del Programa entre las partes del presente Convenio, por un nuevo instrumento a partir del 1 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los/as prestadores/as de servicio se pagará

CONTRALORÍA INTERNA DE LOS ANGELES
MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES ASESORÍA JURÍDICA

retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo Convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente con la primera rendición parcial del año 2020.

b.5 *SERNAMEG transferirá cada remesa a la Entidad Ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *Que la Entidad Ejecutora haya entregado a SERNAMEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."*

CUATRO: Agregar en la cláusula "*OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra a. Compromisos Técnicos del Ejecutor*", un nuevo **apartado a.8.** que será del siguiente tenor:

"***a.8.*** *Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales* ***a las capacitaciones*** *organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SERNAMEG serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el Ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."*

CINCO: Reemplazar el **apartado b.2.** en la cláusula "*OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra b. Compromisos Financieros del Ejecutor*" la que pasará a ser del siguiente tenor:

"b.2. *El Ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa durante el año 2019, la suma bruta, única, total y anual de* ***$23.404.000.- (veintitrés millones cuatrocientos cuatro mil pesos),*** *la que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte Ejecutor	
Cta.	***Ítem***	***Recurso Dinero***	***Recurso Valorizado***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***	***$0.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$10.164.000.-***	***$2.000.000.-***
30	*Gastos en Administración*	***$ 4.800.000.-***	***$0.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$2.380.000.-***	***$4.060.000.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$0.-***	***$0.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$0.-***	***$0.-***
	Sub Totales	***$17.344.000.-***	***$6.060.000.-***
	TOTAL		***$23.404.000.-***

SEIS: Agregar un nuevo **apartado b.2.bis.** en la cláusula "*OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra b. Compromisos Financieros del Ejecutor*", a continuación del **apartado b.2.** y que será del siguiente tenor:

"b.2.bis. *El Ejecutor se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa durante el primer*

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

trimestre del año 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos y se cuente con la aprobación del Concejo Municipal, por la suma bruta, única y total de ***$11.521.000.- (once millones quinientos veintiún mil pesos)*** *que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$2.541.000.-**	**$1.000.000.-**
30	Gastos en Administración	**$3.600.000.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.380.000.-**	**$2.000.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Sub Totales	**$8.521.000.-**	**$3.000.000.-**
	TOTAL		**$11.521.000.-**

SIETE: Eliminar el **apartado b.11**. en la cláusula "*OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra b. Compromisos Financieros del Ejecutor*", que indicaba:

> "**b.11.** *Los recursos* ***transferidos por SERNAMEG*** *que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en la ejecución del Programa o no haya comprometido su gasto o inversión al 30 de junio de 2019, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente y no podrán ser reasignados en el período siguiente*".

OCHO: Reemplazar en la cláusula "*NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES*", el apartado signado con el número "*II. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO*", por el que a continuación se indica:

> "***II.- CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.***
>
> *El Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los/as prestadores/as que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.*
>
> *Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los/as profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias del Programa, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el Ejecutor, dentro de las esferas de su competencia, velará por resguardar los derechos laborales de los/as prestadores/as de servicio que se desempeñen en la ejecución del Programa, procurando que estos/as tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la Entidad Ejecutora verifique que los/as prestadores/as de servicios a honorarios realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.*
>
> *El Ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley N°*

MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES
ASESORÍA JURÍDICA

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

20.594, ni presente condenas por delitos sexuales, ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR, EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS DE SUS PRESTADORES/AS DE SERVICIO A HONORARIOS:

a. ***Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.*** *De esta manera, en concordancia con la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar de los/as trabajadores/as independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.*
b. ***Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.***
c. ***Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.*** *El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SERNAMEG la diferencia. SERNAMEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.*
d. ***Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,*** *en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, el que también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la Entidad Ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.*
e. ***Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,*** *para fines personales, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero de 2019, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.*
f. ***Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada laboral. En caso de los/as prestadores de servicios a honorarios el Ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.*** *En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del Convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a las/os profesionales con desempeño en el Programa, deberá ser notificada a SERNAMEG para su aprobación.*
g. ***Garantizar como mínimo la contratación*** *del equipo dedicado a la ejecución del Programa durante toda la vigencia del presente Convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.*
h. *En casos de desvinculación o no renovación,* ***el Ejecutor deberá comunicarlo con a lo menos 30 días de anticipación al afectado o afectada".***

NUEVE: Reemplazar el primer párrafo de la cláusula "*DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO*", por el que a continuación se indica:

"El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL LOS ÁNGELES
DIRECCIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES
ASESORÍA JURÍDICA

la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a ejecutar a contar del 1 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original y sus modificaciones previas.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES.

En virtud de este instrumento, la Dirección Regional SERNAMEG Biobío procederá a emitir la correspondiente resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio, y procederá a su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Lissette Wackerling Patiño** para representar a la **Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío**, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **Esteban Krause Salazar** para representar a la **I. Municipalidad de Los Ángeles** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 4070 de fecha 6 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 41 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

ESTEBAN KRAUSE SALAZAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES

LWP/RPF/AGL/GBB/rrf

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MEMORANDUM N° 09 /2019

DE : **LISETTE WACKERLING PATIÑO**
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO.

A : **RODRIGO ROJAS FONSECA**
ABOGADO REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO.

ANT. : Memorandum DAF N° 04/2019, sobre certificación de disponibilidad presupuestaria año 2019 para modificaciones de Convenios VCM que indica.

REF. : **MODIFICACIONES DE CONVENIOS VCM QUE INDICA.**

Concepcion, 10 JUN. 2019

Estimado Abogado Regional:

Junto con saludar cordialmente, de acuerdo a las instrucciones recibidas desde la Dirección Nacional SERNAMEG y a lo indicado en el Memorandum DAF N° 04/2019 sobre certificación de disponibilidad presupuestaria año 2019, el cual cuenta con el V° B° de la Unidad Técnica Regional VCM, autorizo e instruyo a Ud. proceder a las modificaciones de Convenios VCM en los siguientes dispositivos:

- Centro de la Mujer de Concepción.
- Centro de la Mujer de Talcahuano
- Centro de la Mujer de Los Ángeles.
- Casa de Acogida de Concepción.
- Casa de Acogida de Cañete
- Casa de Acogida de Los Ángeles.

Lo anterior a fin de incorporar beneficios o condiciones contractuales mínimas en favor de las/os profesionales a honorarios de los dispositivos, extender la vigencia de los Convenios hasta el 31 de marzo de 2020 y otras modificaciones programáticas para mejorar la ejecución del Convenio, así como para incrementar el

presupuesto aportado y transferido por nuestro Servicio a los ejecutores del Programa de Prevención de Violencia Contra Las Mujeres, y del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra Las Mujeres, para los siguientes objetivos:

- Posibilitar el pago de un reajuste en los honorarios de los/as profesionales que presten servicios a honorarios en los dispositivos en un 0,9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018.
- Posibilitar la contratación de un/a nuevo/a Abogado en los dispositivos Centro de la Mujer de Concepción, Centro de la Mujer de Talcahuano y Centro de la Mujer de Los Ángeles, que refuercen la labor de los/as Abogados/as que actualmente se desempeñan en dichos dispositivos.

Sin otro particular, se despide atentamente,

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

LWP/MMR/mmr
Distribución:
- La indicada
- Archivo

MEMORANDUM DAF N° 04 /2019

DE : **ANDRÉS GORENA LOUVEL**
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DAF)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO.

A : **LISETTE WACKERLING PATIÑO**
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO.

ANT. : Res. Ex. 849 de 23/05/2019, Dirección Nacional SERNAMEG.
Res. Ex. 1006 de 10/06/2019, Dirección Nacional SERNAMEG.
Res. Ex. 703 de 30/04/2019, Dirección Nacional SERNAMEG.

REF. : **CERTIFICA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2019 EN MODIFICACIONES DE CONVENIOS VCM QUE SE INDICA.**

Concepcion, 10 de junio de 2019.-

Estimada Directora Regional:

Junto con saludar cordialmente, de acuerdo a las instrucciones recibidas desde el Nivel Central y a lo indicado en la Resolución Exenta N° 703 de 30 de abril de 2019, en la Resolución Exenta N° 849 de 23 de mayo de 2019, y en la Resolución Exenta N° 1006 de 10 de junio de 2019, todas de la Dirección Nacional SERNAMEG, informo a Ud. que se encuentran disponibles los recursos en la Dirección Regional SERNAMEG Biobío para, vía modificación de Convenios, incrementar el presupuesto aportado y transferido por nuestro Servicio a los ejecutores del Programa de Prevención de Violencia Contra Las Mujeres, y del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra Las Mujeres, para los siguientes objetivos:

- Posibilitar el pago de un reajuste en los honorarios de los/as profesionales que presten servicios a honorarios en los dispositivos en un 0,9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018.
- Posibilitar la contratación de un/a nuevo/a Abogado en los dispositivos Centro de la Mujer de Concepción, Centro de la Mujer de Talcahuano y Centro de la Mujer

de Los Ángeles, que refuercen la labor de los/as Abogados/as que actualmente se desempeñan en dichos dispositivos.

Lo anterior se refleja en los siguientes montos para los dispositivos VCM que se pasan a indicar:

DISPOSITIVO	Reajuste 0,9% ATENCIÓN VCM Res. Ex. 849 de 23/05/2019 Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 007	Reajuste 0,9% PREVENCIÓN VCM Res. Ex. 1006 de 10/06/2019 Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 008	Contratación Nuevo/a Abogado/a Res. Ex. 703 de 30/04/2019 Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 007
Centro de la Mujer de Concepción	$ 595.497.-	$ 93.833.-	$ 4.936.167.-
Centro de la Mujer de Talcahuano	$ 440.575.-	$ 93.833.-	$ 4.936.167.-
Centro de la Mujer de Los Ángeles	$ 441.196.-	$ 93.833.-	$ 4.936.167.-
Casa de Acogida de Cañete	$ 599.165.-		
Casa de Acogida de Concepción	$ 786.772.-		
Casa de Acogida de Los Ángeles	$ 599.165.-		

Sin otro particular, se despide atentamente,

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
UNIDAD ADM. Y FINANZAS
REGIÓN DEL BIO BIO

ANDRÉS GORENA LOUVEL
JEFE DEPTO. ADM. Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

AGL/GBB/agl
Distribución:
- La indicada
- Archivo

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

LFMP/MSC/MLFZ/FPM/mzs

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.282, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, A LAS DIRECCIONES REGIONALES, PROGRAMA 03, SUBTITULO 24

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0849

SANTIAGO, 23 MAY 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley Nº 21.125 de Presupuestos del Sector Público, año 2019; el Decreto Ley N°1.263 de 1975 del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución Exenta N° 2.282 de 2018, del SernamEG la Resolución Exenta N° 1364, de 2018, del SernamEG; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, en el marco del proceso de desconcentración de presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mediante Resolución Exenta N° 2282, de 31 de diciembre de 2018, aprobó la distribución de presupuesto año 2019 de los programas presupuestarios: 01 Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de Género; 02 Mujer y Trabajo; 03 Prevención y Atención de la Violencia contra las mujeres, para las Direcciones Regionales del servicio, a objeto de lograr una eficaz y eficiente utilización de estos recursos asignados por la Ley N° 21.125, y concretando el principio de desconcentración territorial que mandata la Constitución Política de la Republica y la Ley N° 19.023.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1364 del 03 de septiembre de 2018, la Directora Nacional del Servicio delega facultades de autorizar y dictar resoluciones que modifiquen los presupuestos de las direcciones regionales.

4. Que, mediante Providencia Nº 223 de Subdirección, de fecha 17 de mayo del 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, autoriza incrementar presupuesto a la Dirección Regional de: Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O´Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Aysén, Magallanes, Metropolitana, Los Ríos, Arica y Parinacota y Ñuble con el objeto de solventar diferencial del reajuste de 0.9% al Área de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia contra las Mujeres.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

5. Que, existe disponibilidad de recursos en la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, para proceder a incrementar el presupuesto a las Direcciones Regionales de: Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O´Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Aysén, Magallanes, Metropolitana, Los Ríos, Arica y Parinacota y Ñuble, de acuerdo a la certificación realizada por la Unidad de Presupuesto mediante Memorándum Nº258 de fecha 17 de mayo del 2019.

6. Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZA y **APRUEBA** modificación a la Resolución Exenta N° 2.282, de 31 de diciembre de 2018, que aprobó la distribución del presupuesto año 2019 de los programas presupuestarios: 01 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; 02 Mujer y Trabajo; 03 Prevención y Atención de la Violencia contra las mujeres, para las Direcciones Regionales del Servicio, en el siguiente sentido:

- **REBÁJESE** el Presupuesto para el año 2019 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, en el Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007 por un monto de **$76.976.989.- (setenta y seis millones novecientos setenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos)**.-

- **INCREMÉNTESE** el Presupuesto para el año 2019 a las Direcciones Regionales que se indican en el siguiente cuadro:

AREAS TRANSACCIONALES	Disminución Atención 24.01.007	Incremento Atención 24.01.007	Total Incremento
NIVEL CENTRAL	- 76.976.989	0	- 76.976.989
TARAPACÁ	0	3.011.856	3.011.856
ANTOFAGASTA	0	3.729.204	3.729.204
ATACAMA	0	3.869.958	3.869.958
COQUIMBO	0	3.625.073	3.625.073
VALPARAÍSO	0	8.638.507	8.638.507
O´HIGGINS	0	3.186.623	3.186.623
MAULE	0	6.718.935	6.718.935
BIO BIO	0	3.609.232	3.609.232
ARAUCANÍA	0	6.350.183	6.350.183
LOS LAGOS	0	4.224.933	4.224.933
AYSEN	0	2.000.835	2.000.835
MAGALLANES	0	2.538.223	2.538.223
METROPOLITANA	0	18.530.019	18.530.019
LOS RÍOS	0	3.938.253	3.938.253
ARICA Y PARINACOTA	0	1.523.484	1.523.484
ÑUBLE	0	1.481.672	1.481.672
TOTAL NACIONAL	- 76.976.989	76.976.989	- 0

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

ARTÍCULO 2°: ARCHÍVESE la presente Resolución junto a la Resoluciones Exenta N° 2.282, de 31 de diciembre de 2018, del SernamEG.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

JULIO GALLEGUILLOS URBANO
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Dirección
- Subdirección
- Fiscalía
- Unidad VCM
- Direcciones Regionales
- Depto. Administración y Finanzas
- Unidad de Presupuesto
- Oficina de Partes